

que las comunicaciones proceden al parecer de distintos centros y á que en las relaciones de cargos, figurauan varios mozos de este Recoglaro. — Llama tambien la atencion el que en las expresadas relaciones figurau muchos mozos sonoridos, cuyas circunstancias de familia y de posicion social, hacen, casi invencible, el que se hayan puesto á recibir esos socorros, que al parecer no estau en el caso de necesitar. Por esto, debiera tambien acallarse este extremo. — Ante estos hechos, la Comision ha estudiado las disposiciones en que se funda la redaccion, y en su opinion, no estau tan explictos, que deba allauarse el Ayuntamiento á ese nuevo gravamen que se jacta sobre sus mermados y casi exausitos fondos. — Ciertamente que del articulo 105 de la vigente Ley de reclutamiento y recoglaro, proviene se socorrer con 0'50 cév. de j. da diario, los mozos que hayan solicitado su exclusion temporal, por tener alguna de las inutilidades comprendidas en las clases 2^a y 3^a del Cuadro; pero tambien es cierto, que en el mismo articulo se pone limitacion y señalan las circunstancias, de que el socorro, por cuenta de los fondos municipales, ha de ser desde el dia en que el moro emprenda la marcha, hasta que regrese á su pueblo, incluyendo los dias de previa detencion en la Capital, y los de regreso á varon de 30 kilometros por jornada por lo menos, segun la comodidad de los transitos. — Ahora bien. — Se encuentran todos los mozos que figurau en los cargos, en esas circunstancias y condiciones? De ningun modo. Si se exceptuan los que vivieren en la Diputacion de Lorriello, apenaus habra algun otro, que se halle comprendido dentro de ella. El precepto de la Ley, no es que precisamente se hayan de socorrer a todos los mozos, ó sujetos á observacion, ó que tengan que detenerse en la Capital. No basta de estar dentro de la condicion señalada, y aqui